



Consejo Superior
de la Judicatura
Sala Administrativa

Escuela Judicial
“Rodrigo Lara Bonilla” ■

MICROCURRÍCULO ACCIONES CONSTITUCIONALES DERECHO DE PETICIÓN



MICROCURRÍCULO ACCIONES CONSTITUCIONALES DERECHO DE PETICIÓN

**MÓDULO DE APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO
PLAN DE FORMACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL**



PLAN DE FORMACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SALA ADMINISTRATIVA

Presidente
HERNANDO TORRES CORREDOR

Vicepresidente
JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO

Magistrados
JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
RICARDO MONROY CHURCH

**ESCUELA JUDICIAL
"RODRIGO LARA BONILLA"**

GLADYS VIRGINIA GUEVARA PUENTES
Directora

LUZ MARLÉN LARA LANDÍNEZ
Coordinador Académica Zona Norte



**JORGE MARIO RIVADENEIRA MORA
ANDREA CARRASCO RAMÍREZ**

**MICROCURRÍCULO ACCIONES CONSTITUCIONALES
DERECHO DE PETICIÓN**

**MÓDULO DE APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO
PLAN DE FORMACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"**



ISBN

**JORGE MARIO RIVADENEIRA MORA
ANDREA CARRASCO RAMÍREZ
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, 2011**
Derechos exclusivos de publicación y distribución de la obra
Calle 11 No 9^a -24 piso 4
www.ramajudicial.gov.co

Primera edición: junio de 2011
Con un tiraje de 3000 ejemplares
Asesoría Pedagógica y Metodológica: Carmen Lucía Gordillo Guerrero
Impreso en Colombia
Printed in Colombia



PLAN DE FORMACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL

PROGRAMA DE FORMACIÓN JUDICIAL GENERAL ÁREA BÁSICA PRESENTACIÓN

El Módulo microcurrículo acciones constitucionales - derecho de petición forma parte del Programa de Formación Judicial General Área Básica del Plan de Formación de la Rama Judicial, aprobado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y construido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” de conformidad con su modelo educativo y enfoque curricular integrado e integrador y constituye el resultado del esfuerzo articulado entre Magistradas, Magistrados y Jueces, Juezas y la Red de Formadores y Formadoras Judiciales, los Comités Académicos y los Grupos Seccionales de Apoyo, bajo la coordinación del Magistrado Hernando Torres Corredor, con la autoría de los doctores **JORGE MARIO RIVADENEIRA MORA** y **ANDREA CARRASCO RAMÍREZ**, quienes con su conocimiento y experiencia y con el apoyo permanente de la Escuela Judicial, se propusieron responder a las necesidades de formación desde la perspectiva de una administración de justicia cada vez más justa, oportuna y cercana a todos los colombianos.

El módulo microcurrículo acciones constitucionales - derecho de petición forma que se presenta a continuación, responde a la modalidad de aprendizaje autodirigido orientado a la aplicación en la práctica judicial, con absoluto respeto por la independencia judicial, cuya construcción responde a los resultados obtenidos en los talleres de diagnóstico de necesidades que se realizaron a nivel nacional con servidoras y servidores judiciales y al monitoreo de la práctica judicial con la finalidad de detectar los principales núcleos problemáticos, frente a los que se definieron los ejes temáticos de la propuesta educativa a cuyo alrededor se integraron los objetivos, temas y subtemas de los distintos microcurrículos. De la misma manera, los conversatorios organizados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, sirvieron para determinar los problemas jurídicos más relevantes y ahondar en su tratamiento en los módulos.

El texto entregado por los autores **JORGE MARIO RIVADENEIRA MORA** y **ANDREA CARRASCO RAMÍREZ**, fue validado con los Funcionarios y Empleados de los Comités Académicos quienes con sus observaciones enriquecieron este trabajo.

Se mantiene la concepción de la Escuela Judicial en el sentido de que todos los módulos, como expresión de la construcción colectiva, democrática y solidaria de conocimiento en la Rama Judicial, están sujetos a un permanente proceso de retroalimentación y actualización, especialmente ante el control que ejercen las Cortes.



Enfoque pedagógico de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

La Escuela Judicial como Centro de Formación Judicial Inicial y Continua de la Rama Judicial responde al modelo pedagógico sistémico y holista de la educación, es decir, que el conocimiento se gesta y desarrolla como resultado de un proceso de interacción sistémica entre pares, todos los cuales participan de manera dinámica como formadores o discentes, en el contexto de innovación, investigación y proyección social de las sociedades del conocimiento, a partir de los siguientes criterios:

- Respeto por los Derechos Fundamentales.
- Respeto por la independencia de Jueces y Juezas.
- Un modelo basado en el respeto a la dignidad humana y la eliminación de todas las formas de discriminación
- Consideración de la diversidad y la multiculturalidad.
- Orientación hacia el ciudadano.
- Una dimensión personalizada de la educación.
- Énfasis en una metodología activa apoyada en el uso de las TICs en educación, con especial énfasis en las tecnologías de educación virtual B-learning.
- Mejoramiento de la práctica judicial
- Compromiso socializador.
- Dimensión creativa de la educación.
- Aproximación sistemática, integral e integrada a la formación.
- Aprendizaje basado en el estudio de problemas a través del método del caso y el análisis de la jurisprudencia.

La EJRLB desarrolla la gestión pedagógica con base en los tres ejes fundamentales alrededor de los cuales se fundamenta la sociedad el conocimiento: investigación académica aplicada, el Plan de Formación de la Rama Judicial y la proyección social de la formación.

1. *Investigación Aplicada*: Conjunto de actividades que posibilita la integración de todos los elementos que contribuyen al desarrollo, la introducción, la difusión y el uso del conocimiento.

2. *Plan de Formación*: Desarrollo de la capacidad y las condiciones para que los discentes construyan su propio modelo interpretativo de la realidad en búsqueda de lograr la transformación de su proyecto de vida y del contexto en el que interactúa. El aprendizaje se asume como el resultado de la interacción entre pares que con su experiencia se convierten en insumos de los unos para con los otros y de esta manera enriquecen los elementos y juicios para la toma de decisiones.



3. Proyección Social de la Formación: Se trata de la extensión de los programas de formación que realiza la EJRLB a comunidades distintas a los servidores y servidoras de la Rama Judicial. Se concibe el rol que la Escuela Judicial tiene como integradora de conocimiento y su labor de proyectarlo no sólo dentro de la Rama Judicial sino también en todas las comunidades que tienen que ver con la formación en justicia bajo todas sus manifestaciones.

Igualmente, el modelo pedagógico se enmarca dentro de las políticas de calidad y eficiencia establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo, con el propósito de contribuir con la transformación cultural y el fortalecimiento de los fundamentos conceptuales, las habilidades y las competencias de los y las administradoras de justicia, quienes desarrollan procesos formativos sistemáticos y de largo aliento orientados a la cualificación de los mismos, dentro de criterios de profesionalismo y formación integral, que redundan, en últimas, en un mejoramiento de la atención de los ciudadanos y ciudadanas.

Aprendizaje activo

Este modelo educativo implica un *aprendizaje activo* diseñado y aplicado desde la práctica judicial para mejorar la organización; es decir, a partir de la observación directa del problema, de la propia realidad, de los hechos que impiden el avance de la organización y la distancian de su misión y de sus usuario/as; invita a compartir y generalizar las experiencias y aprendizajes obtenidos, sin excepción, por todas las y los administradores de justicia, a partir de una dinámica de reflexión, investigación, evaluación, propuesta de acciones de cambio y ejecución oportuna, e integración de sus conocimientos y experiencia para organizar equipos de estudio, compartir con sus colegas, debatir constructivamente los hallazgos y aplicar lo aprendido dentro de su propio contexto.

Crea escenarios propicios para lograr estándares de rendimiento que permiten calificar la prestación pronta y oportuna del servicio en ámbitos locales e internacionales complejos y cambiantes; crear relaciones estratégicas comprometidas con los “usuarios y usuarias” clave del servicio público; usar efectivamente la tecnología; desarrollar buenas comunicaciones, y aprender e interiorizar conceptos organizativos para promover el cambio. Así, los Jueces, Juezas y demás servidores y servidoras no son simples transmisores del aprendizaje, sino gestores y gestoras de una realidad que les es propia, y en la cual construyen complejas interacciones con los usuarios y usuarias de esas unidades organizacionales.



Aprendizaje social

En el contexto andragógico de esta formación, se dota de significado el mismo decurso del aprendizaje centrándose en procesos de *aprendizaje social* como eje de una estrategia orientada hacia la construcción de condiciones que permitan la transformación de las organizaciones. Es este proceso el que lleva al desarrollo de lo que en la reciente literatura sobre el conocimiento y desarrollo se denomina como la promoción de *sociedades del aprendizaje* "learning societies", *organizaciones que aprenden* "learning organizations", y *redes de aprendizaje* "learning networks"¹.

Los procesos de aprendizaje evolucionan hacia los cuatro niveles definidos en el esquema mencionado: (a) nivel individual, (b) nivel organizacional, (c) nivel sectorial o nivel de las instituciones sociales, y (d) nivel de la sociedad. Los procesos de apropiación de conocimientos y saberes son de complejidad creciente al pasar del uno al otro.

En síntesis, se trata de una formación que a partir del desarrollo de la creatividad y el espíritu innovador de cada uno de los y las participantes, busca convertir esa información y conocimiento personal, en *conocimiento corporativo* útil que incremente la efectividad y la capacidad de desarrollo y cambio de la organizacional en la Rama Judicial, trasciende al nivel sectorial y de las instituciones sociales contribuyendo al proceso de creación de "*lo público*" a través de la apropiación social del mismo, para, finalmente, en un cuarto nivel, propiciar procesos de aprendizaje social que pueden involucrar cambios en los valores y las actitudes que caracterizan la sociedad, o conllevar acciones orientadas a desarrollar una capacidad para controlar conflictos y para lograr mayores niveles de convivencia.

Curriculum integrado-integrador

En la búsqueda de nuevas alternativas para el diseño de los currículos se requiere partir de la construcción de *núcleos problemáticos*, producto de la investigación y evaluación permanentes. Estos núcleos temáticos y/o problemáticos no son la unión de asignaturas, sino el resultado de la integración de diferentes disciplinas académicas y no académicas (cotidianidad, escenarios de socialización, hogar) que alrededor de problemas detectados, garantizan y aportan a la solución de los mismos. Antes que contenidos, la estrategia de integración curricular, exige una mirada crítica de la realidad.

La implementación de un currículo integrado-integrador implica que la "enseñanza dialogante" se base en la convicción de que el discurso del formador o formadora, será formativo solamente en el caso de que él o la participante, a medida

¹ Teaching and Learning: Towards the Learning Society; Bruselas, Comisión Europea, 1997.



que reciba los mensajes magistrales, los reconstruya y los integre, a través de una actividad, en sus propias estructuras y necesidades mentales. Es un diálogo profundo que comporta participación e interacción. En este punto, con dos centros de iniciativas donde cada uno (formador, formadora y participante) es el interlocutor del otro, la síntesis pedagógica no puede realizarse más que en la interacción- de sus actividades orientadas hacia una meta común: la adquisición, producción o renovación de conocimientos.

Aplicación de la Nuevas Tecnologías

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", consciente de la necesidad de estar a la vanguardia de los avances tecnológicos al servicio de la educación para aumentar la eficacia de los procesos formativos ha puesto al servicio de la Rama Judicial el Campus y el Aula Virtuales. Así, los procesos formativos de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", se ubican en la modalidad b-learning que integra la virtualidad con la presencialidad, facilitando los escenarios de construcción de conocimiento en la comunidad judicial.

La virtualización de los programas y los módulos, permite actualizar los contenidos en tiempo real y ampliar la información, ofrece la oportunidad de acceder a una serie de herramientas como videos, audios, animaciones, infografías, presentaciones multimediales, hipertextos, etc., que hacen posible una mayor comprensión de los contenidos y una mayor cobertura.

Planes de Estudio

Los planes de estudio se diseñaron de manera coherente con el modelo educativo de la Escuela, en donde los autores/as contaron con el acompañamiento de la Red de Formadores y Formadoras Judiciales constituida por Magistrados y Jueces, quienes con profundo compromiso y vocación de servicio se prepararon a lo largo de varios meses en la Escuela Judicial tanto en los aspectos pedagógicos y metodológicos, como en los contenidos del programa, con el propósito de facilitar el proceso de aprendizaje que ahora se invita a desarrollar a través de las siguientes etapas:

Etapa I. Preparatoria. *Reunión Preparatoria.* Con esta etapa se inicia el programa de formación; en ella la red de formadores/as con la coordinación de la Escuela Judicial, presenta los objetivos, la metodología y la estructura del curso; se precisan los módulos transversales y básicos que le sirven de apoyo, y se reitera el uso del Aula y Campus Virtuales. Así mismo, se lleva a cabo el *Análisis Individual* tanto de los módulos como del caso integrado e integrador cuyas conclusiones se comparten mediante su publicación en el Blog del Curso.



Etapa II. Integración a la Comunidad Judicial. Los resultados efectivos del proceso formativo, exigen de los y las participantes el esfuerzo y dedicación personal, al igual que la interacción con sus pares, de manera que se conviertan el uno y el otro en insumo importante para el logro de los propósitos formativos. Esta etapa está conformada por cuatro fases claramente identificables:

La *Reunión Inicial del Módulo* en la cual se presentan los objetivos del módulo, la agenda, las guías didácticas y los materiales para su estudio y se fijan los compromisos pedagógicos por parte de los y las discentes con el curso de formación que inician.

El *Análisis Individual* que apunta a la interiorización por parte de cada participante de los contenidos del programa, mediante la lectura, estudio y análisis del módulo, el desarrollo de los casos y ejercicios propuestos en el mismo, con apoyo en la consulta de jurisprudencia, la doctrina y el bloque de constitucionalidad, si es del caso.

El *Foro Virtual* constituye la base del aprendizaje entre pares cuyo propósito es buscar espacios de intercambio de conocimiento y experiencias entre los y las participantes mediante el uso de las nuevas tecnologías, con el fin de fomentar la construcción colectiva de conocimiento en la Rama Judicial.

El *Conversatorio del Curso* que busca socializar el conocimiento, fortalecer las competencias en argumentación, interpretación, decisión y dirección alrededor del estudio de nuevos casos de la práctica judicial previamente seleccionados y estructurados por los formadores y formadoras con el apoyo de los expertos, así como la simulación de audiencias y juego de roles, entre otras estrategias pedagógicas.

Etapa III. Aplicación a la Práctica Judicial: La aplicación a la práctica judicial es a la vez el punto de partida y el punto de llegada, ya que es desde la cotidianidad del desempeño laboral de los servidores que se identifican los problemas, y, mediante el desarrollo del proceso formativo, se traduce en un mejoramiento permanente de la misma y por ende, una respuesta con calidad y más humana para los usuarios y usuarias. Esta etapa se desarrolla mediante tres fases:

La *Aplicación in situ* busca "aprender haciendo" de manera que la propuesta académica se convierta en una herramienta útil en el quehacer judicial permitiendo identificar las mejores prácticas en los casos que se sometan al conocimiento de la respectiva jurisdicción o especialidad.

El *Seguimiento* a través de conversatorios presenciales o por videoconferencia que posibiliten a los operadores y operadoras identificar las fortalezas y debilidades en la práctica cotidiana, con miras a reforzar los contenidos de los módulos desarrollados y fomentar el mejoramiento continuo de la labor judicial mediante su participación en el Blog de Mejores Prácticas.



Las *Monitorias* en donde los formadores y formadoras se desplazan a los distintos distritos, con el fin de observar el funcionamiento de los despachos en cuanto a la aplicación de los contenidos de los módulos o reformas e intercambiar puntos de vista sobre dicha gestión; este ejercicio se complementa con los "conversatorios distritales" en los que participan todos los magistrados, magistradas, juezas y jueces de la sede, al igual que, otros intervenientes y usuarios involucrados en la problemática que se aborda. Todo lo anterior, con el fin de plantear nuevas estrategias de mejoramiento de la práctica, mediante la cualificación del programa formativo

Etapa IV. Evaluación del Curso: Todo proceso formativo requiere para su mejoramiento y cualificación, la retroalimentación dada por los y las participantes del mismo, con el fin de establecer el avance en la obtención de los logros alcanzados frente a los objetivos del programa, así como la aplicación de indicadores y su respectivo análisis y mediante la profundización sobre casos paradigmáticos de la especialidad o jurisdicción en el *Observatorio Académico* de la EJRLB cuyos resultados servirán de insumo para EJRLB futuros programas de formación.

Los módulos

Los módulos son la columna vertebral en este proceso, en la medida que presentan de manera profunda y concisa los resultados de la investigación académica realizada durante aproximadamente un año, con la participación de Magistrados de las Altas Cortes y de los Tribunales, de los Jueces la República, Empleados y expertos juristas, quienes ofrecieron lo mejor de sus conocimientos y experiencia judicial, en un ejercicio pluralista de construcción de conocimiento.

Se trata entonces, de valiosos textos de autoestudio divididos secuencialmente en unidades que desarrollan determinada temática, de dispositivos didácticos flexibles que permiten abordar los cursos a partir de una estructura que responde a necesidades de aprendizaje previamente identificadas. Pero más allá, está el propósito final: servir de instrumento para fortalecer la práctica judicial para prestar un buen servicio a las y los ciudadanos.

Cómo abordarlos

Al iniciar la lectura de cada módulo el o la participante debe tener en cuenta que se trata de un programa integral y un sistema modular coherente, por lo que para optimizar los resultados del proceso de formación autodirigida tendrá en cuenta que está inmerso en el **Programa de Formación Judicial General Área Básica**. A través de cada contenido, los y las discentes encontrarán referentes o remisiones a los demás módulos del plan de formación de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", que se



articulan mediante diversos temas transversales, tales como: La Ética Judicial, Igualdad de Género en la Administración de Justicia, Argumentación Judicial en Debates Orales y Escritos, Filosofía del Derecho, Estructura de la Sentencia, Prueba Judicial, Interpretación Constitucional, Interpretación Judicial, Derechos Humanos, Constitución Política de 1991, Bloque de Constitucionalidad, la ley específica, al igual que la integración de los casos problemáticos comunes que se analizan, desde diferentes perspectivas, posibilitando el enriquecimiento de los escenarios argumentativos y fortaleciendo la independencia judicial.

Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta las siguientes sugerencias al abordar el estudio de cada uno de los módulos del plan especializado: (1) Consulte los temas de los otros módulos que le permitan realizar un diálogo de manera sistemática y articulada sobre los contenidos que se presentan; (2) Tenga en cuenta las guías del y la discente y las guías de estudio individual y de la comunidad judicial para desarrollar cada lectura. Recuerde apoyarse en los talleres para elaborar mapas conceptuales, esquemas de valoración de argumentaciones, el estudio y análisis, la utilización del Campus y Aula Virtual y el taller individual de lectura efectiva del plan educativo; (3) Cada módulo presenta actividades pedagógicas y de autoevaluación que permiten al y la discente reflexionar sobre su cotidianidad profesional, la comprensión de los temas y su aplicación a la práctica. Es importante que en el proceso de lectura aborde y desarrolle con rigor dichas actividades para que críticamente establezca la claridad con la que percibió los temas y su respectiva aplicación a su tarea judicial. Cada módulo se complementa con una bibliografía básica seleccionada, para quienes quieran profundizar en el tema, o complementar las perspectivas presentadas.

Finalmente, el Programa de Formación Judicial General Área Básica, que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” entrega a la judicatura colombiana, acorde con su modelo educativo, es una oportunidad para que la institucionalidad, con efectiva protección de los derechos fundamentales y garantías judiciales, cierre el camino de la impunidad para el logro de una sociedad más justa.

Agradecemos el envío de todos sus aportes y sugerencias a la sede de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en la Calle 11 No 9A -24 piso 4, de Bogotá, o al correo electrónico escuelajudicial@ejrlb.net los cuales contribuirán a la construcción colectiva del saber judicial alrededor del **Programa de Formación Judicial General Área Básica**.



Tabla de contenido

1. Presentación
2. Justificación
3. Caracterización del Módulo
 - a) ¿Que aporta el módulo a los propósitos generales de la formación?
 - b) ¿Cuáles son los principales problemas que resuelve el módulo?
 - c) ¿De qué manera se evidencian en el módulo, el o los ejes transversales del programa?
 - d) ¿Por qué los temas y subtemas planteados para el desarrollo del módulo son los adecuados?
 - e) ¿Cuáles son los objetivos que se espera fortalecer con el proceso de virtualización de los programas y los módulos, teniendo en cuenta la posibilidad que brinda la tecnología de ampliar la información y las estrategias de interacción que posibilita, con respecto a las limitaciones físicas de los módulos impresos?
 - f) ¿El programa responde a las políticas enunciadas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2007-2010, como son: el mejoramiento de la calidad de la gestión judicial, modernización de su prestación, transparencia y mejoramiento al acceso a su servicio?
4. Objetivos Generales
5. Objetivos Específicos
6. Perfil De Los Formadores
7. Contenidos Programáticos
8. Estrategias Metodológicas
9. Estrategias Evaluativos
10. Bibliografía Seleccionada



1. Presentación

El módulo denominado Acciones Constitucionales - Derecho de Petición, busca profundizar los elementos propios del tema, y que los servidores y servidoras, logren identificar desde el primer momento de la recepción del documento, si este cumple con todos los elementos en cualquiera de sus modalidades, y la competencia para la resolución de la misma.

De manera específica, este módulo fue diseñado por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, como una de las mayores receptoras de Derechos de Petición, desde su experiencia propia en el curso de las funciones que le han sido asignadas.

Los diseñadores de este módulo han querido de una forma dinámica, brindar los elementos básicos que deben conocer, partiendo del propio aprendizaje personal y laboral que tienen las personas, adentrándose en el servicio que le corresponde como servidor o servidora judicial.

Así, con el ejercicio de este módulo, se busca brindarles los conocimientos básicos necesarios para el ejercicio de la función administrativa que le corresponde la Consejo Superior de la Judicatura y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

2. Justificación.

El derecho de petición, es un mecanismo constitucional, con naturaleza de derecho fundamental, que se ha concedido a todos los ciudadanos y ciudadanas sin importar edad, raza o religión u otros factores como la privación de la libertad, para que puedan presentar peticiones respetuosas a las autoridades, para que se les suministre información o se les resuelvan consultas, sobre situaciones de interés general y/o particular.

Adicionalmente, es el medio que se ha diseñado por el constituyente para interactuar con el sujeto, razón y fin de la Carta, como lo es el ciudadano o ciudadana, a quien las instituciones le deben su razón de ser, pues es a ellos a quienes se le prestan los servicios, y por ende, es el mecanismo que se ha considerado para resolver sus inquietudes y administrar conjuntamente. De igual forma el derecho de petición, se convierte en una medida de control, transparencia, imparcialidad, publicidad y contradicción, o simplemente como búsqueda de resolución de una situación personal, atinente a las funciones propias de la entidad o como resultado de una vinculación laboral, en su forma más general.

Con estos criterios, todos los empleados y empleadas de la Rama Judicial, tienen dentro de sus obligaciones, cumplir la Constitución, las Leyes y los Reglamentos y resolver todos los asuntos sometidos a su consideración de acuerdo con la función



asignada, entre ellos todas aquellas peticiones, consultas, quejas o reclamos, que se realicen a cada entidad, dentro de los términos previstos para ello, so pena de las implicaciones que puedan surgir por la no atención de las mismas.

Entonces, si bien es cierto, la función esencial o fundamental de la Rama Judicial es la de Administrar Justicia, lo que se hace activando el aparato jurisdiccional, no lo es menos que al lado de dicha función, se desarrollan otras de estirpe administrativa y con mayor intensidad en el administrador o administradora de la Rama Judicial.

En cumplimiento de lo anterior, surge la necesidad de dar a conocer a todos los empleados y empleadas de la Rama Judicial, la normatividad y reglamentación que orienta el Derecho de Petición, que responda al principio de eficiencia que se ha consagrado en la Misión y Visión de las Políticas de Calidad de la Rama Judicial.

3. Caracterización del módulo.

a) ¿Qué aporta el módulo a los propósitos generales de la formación?

El módulo denominado “Derecho de Petición”, tiene un propósito fundamental dentro de la formación de los empleados y empleadas del área administrativa de la Rama Judicial, que se orienta a ofrecer unas herramientas y un conocimiento básico, respecto a las diferentes modalidades del derecho de petición, su normatividad, y consecuencias, que como servidores públicos deben conocer, pues como tal, se convierte en un mecanismo que a diario es usado para acceder a la administración con diferentes fines, ya sea por particulares o por los mismos servidores judiciales, y que se cristaliza en un 50 o 60% del desarrollo de las tareas diarias que ejercen.

De esta forma, orientar al servidor o servidora en el “cómo” evidenciar el derecho de petición, y “cuáles”, son las fuentes normativas para dar respuesta a las mismas, permite que éstos obtengan herramientas jurídicas y administrativas, para el desarrollo de su función.

b) ¿Cuáles son los principales problemas que resuelve el módulo?

Dentro del área del “Saber”, el módulo - Derecho de Petición - busca identificar los elementos propios del mismo, y sus diferentes modalidades, como planteamiento teórico, bajo un esquema normativo y reglamentario, así como los antecedentes judiciales que por omisión de las entidades frente a su responsabilidad con este mecanismo de acceso a las autoridades, se han generado y que por ende generan en la cotidianidad del funcionamiento de la administración, bajos resultados de eficacia y eficiencia.



En el área del “Saber Hacer”, se busca que el servidor tenga las herramientas necesarias para identificar cada una de las modalidades del derecho de petición, sus términos y modelos a seguir para dar respuesta a cada petición que se enmarque dentro del ejercicio propio de sus funciones o las que le sean asignadas, aplicando el conocimiento propio del Saber.

En lo que corresponde al “Saber Ser”, conlleva al servidor a aplicar todo el conocimiento otorgado en el módulo, sumado a su experiencia laboral, y llevarlo a un documento que cumpla con todas las previsiones normativas previstas para el derecho de petición y que además otorgue una respuesta satisfactoria aunque no siempre positiva al usuario o usuaria de tal mecanismo constitucional.

c) **¿De qué manera se evidencian en el módulo, el o los ejes transversales del programa?**

El módulo Derecho de Petición, se orienta a responder las inquietudes de todos los ciudadanos y ciudadanas en lo que hace referencia a las funciones que le han sido encomendadas a la entidad sobre quien recae la Petición, y la administración esta obligada a dar respuesta, siempre que la petición cumpla con los elementos mínimos y propios de este mecanismo de acceso.

Sin embargo se debe propender porque en las respuestas que se otorguen por parte de la administración, se aplique el respeto por el género al que pertenece quien acude a la administración, con principios básicos como respetado doctor, doctora, señor, señora, Juez o Juezas, Magistrado o Magistrada, dentro de los elementos propios de los usuarios de la administración.

Así mismo, el servidor o servidora debe apropiarse de los mecanismos tecnológicos como los sistemas de correspondencia (Sigobius) o de información, como herramientas que facilitan el acceso y consecución de la información que se va a suministrar, así como conocer los lineamientos y políticas que en cada materia decide la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdos, Circulares, Resoluciones), ya sea en forma directa o a través de sus Unidades u órganos técnicos y administrativos, por cuanto ellos definen el “cómo” debe aplicarse un procedimiento o una norma, o definen el procedimiento en sí mismo.

Además, al contener el derecho de petición unos términos perentorios de respuesta, estos se integran al Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad, como indicadores de eficiencia de la administración.

El sistema Sigobius, permite que el servidor o servidora a quien se le asigna la función de respuesta, pueda obtener del sistema, los antecedentes, la fecha de radicación,

términos, entre otros factores que son una herramienta valiosa al momento de entrar a resolver las distintas peticiones que se allegan.

d) ¿Por qué los temas y subtemas planteados para el desarrollo del módulo son los adecuados?

Los temas y subtemas que se plantean como contenido de este módulo, corresponden a la visión básica que debe adquirir un servidor o servidora pública que va a iniciar labores, dentro de un marco de ingresos y egresos documentales, que responden a los objetivos, misión, visión y políticas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y además surgieron del diagnóstico de necesidades realizado con el área directiva de la Sala Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como proceso de sensibilización de las responsabilidades y deberes de los servidores judiciales.

Además, brinda las herramientas y principios fundamentales que deben quedar incorporados en la actuación administrativa resultante del Saber, dentro del contexto de responsabilidad, y deberes de los servidores judiciales.

e) ¿Cuáles son los objetivos que se espera fortalecer con el proceso de virtualización de los programas y los módulos, teniendo en cuenta la posibilidad que brinda la tecnología de ampliar la información y las estrategias de interacción que posibilita, con respecto a las limitaciones físicas de los módulos impresos?

La tecnología tiene hoy en día una incidencia sustancial, respecto de los procedimientos administrativos, pues ha modificado los instrumentos de recepción, archivo y expedición de documentos, lo cual sin duda otorga mayor dinámica a la administración, aunque también otorga valor jurídico a muchos documentos como los correos electrónicos (email), que antes no generaban obligación alguna y que ahora reemplaza el documento escrito, como vinculante y obligatorio para la administración pues además es admisible como medio de prueba.

De esta forma la utilización de medios y herramientas tecnológicas, permiten no solo al usuario de la administración, activar un proceso, sino que también el servidor debe ser dotado de herramientas tecnológicas, que brinden conocimientos actualizados, permitiéndole efectuar un autocontrol de sus responsabilidades que le coadyuvan en la gestión diaria de sus funciones, más aún cuando hay temas como el Derecho de Petición, que radican su mayor nivel de importancia, en los términos que se deben cumplir, cuya ayuda invaluable la determina el sistema de correspondencia.



Además, herramientas como el Internet, la Intranet, el análisis de casos o videos entre otros, permiten al servidor adoptar posturas permanentes de búsqueda del conocimiento y de autoaprendizaje, herramientas que visualmente facilitan la adquisición del conocimiento y la oportunidad de diseñar formatos mentales y escritos, que orienten a una mejor respuesta.

f) ¿El programa responde a las políticas enunciadas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2007-2010, como son: el mejoramiento de la calidad de la gestión judicial, modernización de su prestación, transparencia y mejoramiento al acceso a su servicio?

La modernización administrativa y judicial, no puede ser vista solamente como respuesta al exterior de las entidades, ya sea, equipos de cómputo, software, mejoramiento de las instalaciones físicas, entre otros, sino que por el contrario la visión de modernización, debe partir del interior de la organización, como son quienes ponen en funcionamiento a la entidad, es decir, sus servidores, pues es en ellos sobre quienes deben exponerse y adecuarse todos los instrumentos y mecanismos que modernicen sus conocimientos y desarrolle sus habilidades, pues esta labor permite desarrollar mejores esquemas de gestión, que abordan las políticas y metas del Plan Sectorial de Desarrollo 2007 - 2010.

4. Objetivos generales

El módulo “Derecho de Petición”, tiene como objetivos generales los siguientes:

- Fortalecer los conocimientos de los servidores y servidoras, respecto al Derecho de Petición, a través del suministro de herramientas de orientación básica de consulta, donde se integre, normatividad, doctrina y jurisprudencia.
- Procurar la implementación de acciones de autoaprendizaje y autocontrol, como instrumento de prevención en su gestión.
- Promover la reflexión crítica y posibilitar el crecimiento integral de los servidores y servidoras.

5. Objetivos específicos

- Lograr que los servidores y servidoras, desarrollen y afiancen sus conocimientos y habilidades, pues ello permitirá realizar una mejor identificación de los elementos de una petición en cualquiera de sus modalidades, facilitando la oportunidad en las respuestas y por ende en la gestión de la Rama Judicial.
- Generar en los servidores y servidoras, una permanente actitud al mejoramiento continuo de su conocimiento y especialización de la función,



teniendo en cuenta que las peticiones corresponden a un porcentaje bastante alto dentro del quehacer diario de sus labores.

- Identificar los elementos propios de las peticiones en todas sus modalidades y establecer modelos básicos de respuesta.

6. Perfil de los formadores del módulo.

Dr. Jorge Mario Rivadeneira Mora.- Director de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, abogado de la Universidad Libre de Bogotá. Experiencia como litigante, Trabajó varios años en la Contraloría y 4 años de experiencia en la Rama Judicial como Magistrado Auxiliar y Director de la Unidad de Carrera Judicial.

Dra. Andrea Carrasco Ramírez, Abogada de la Universidad Católica, especializada en Control Interno de la Universidad Militar y en Laboral y Seguridad Social de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, con diez (10) años de experiencia en la Rama Judicial, de ellos ocho (8) en la Dirección Ejecutiva y dos (2) en la Unidad de Carrera Judicial.

7. Contenidos programáticos

Los contenidos dentro del módulo Derecho de Petición que se van a trabajar son los siguientes:

1. El Derecho de Petición como Fuente de las Actuaciones Administrativas
2. Definición Derecho de Petición
3. Marco Constitucional, Legal y Reglamentario
 - 3.1. Marco Constitucional
 - 3.2. Marco Legal
 - 3.3. Marco Reglamentario
4. Principios que rigen el Derecho de Petición como actuación administrativa.
 - 4.1. Economía
 - 4.2. Celeridad
 - 4.3. Eficacia
 - 4.4. Imparcialidad
 - 4.5. Publicidad
 - 4.6. Contradicción
5. Elementos del Derecho de Petición
 - 5.1. Personas Interesadas
 - 5.2. Mecanismos de Presentación
 - 5.3. Características Propias de la Petición
 - 5.4. Modalidades
 - 5.5. Entidades Objeto de Petición
 - 5.6. Resolución de la Petición



- 5.7. Tiempo
- 5.8. Comunicación de la Petición
6. Modalidades del Derecho de Petición
 - 6.1. Derecho de Petición en Interés Particular
 - 6.2. Derecho de Petición en Interés General
 - 6.3. Derecho de Información
 - 6.4. Derecho de Consulta
7. Normas Comunes
8. Bibliografía
9. Anexos

8. Estrategias metodológicas:

El presente módulo se desarrollara así:

1. El primer día se trabajará en una jornada de una (1) hora y quince (15) minutos distribuidos así:

- 15 Minutos para los puntos 1 al 3 de la tabla de contenidos
- 30 Minutos para los puntos 4 a 5 de la tabla de contenidos
- 15 Minutos para el punto 6 de la tabla de contenido
- 15 Minutos para los puntos 7 a 9 de la tabla de contenido

2. El segundo día se trabajará en grupos de acuerdo al número de participantes y se desarrollaran en un tiempo de una (1) hora y diez (10) minutos, ejercicios básicos que permitirán diferenciar las modalidades del derecho de petición y sus elementos, para culminar posteriormente con una plenaria en grupo.

Algunas de las formas de enseñanza-aprendizaje que se tendrán en cuenta son: Exposiciones dialogadas, apoyadas con medios audiovisuales, preguntas generadoras, lluvia de ideas, trabajo de grupos, juegos de roles, simulación, estudios de caso y plenarias de discusión.

9. Estrategias evaluativas

Corresponde a las técnicas de autoevaluación desarrolladas por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, como son la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.



10. *Bibliografía seleccionada*

- Constitución Política de Colombia
- Ley 270 de 1996.
- Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo
- DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES – Manuel Barreto/Libardo Sarmiento, Título II, Comisión Colombiana de Juristas.
- CEPEDA, MANUEL JOSÉ, Los derechos fundamentales en la Constitución de 1991, Temis, Bogotá, 1997.
- Congreso de la República, Ley 57 de 1985 (julio 5), por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales.
- Congreso de la República Ley 962 de 2005
- Congreso de la República Ley 527 de 1999
- Congreso de la República ley 734 de 2002 – Código Único Disciplinario
- Acuerdos Sala Administrativa – página web.
- MARTÍNEZ CEVALLOS, GUILLERMO JOSÉ, El derecho de petición, Leyer, Bogotá.
- SANTOFIMIO GAMBOA JAIME ORLANDO, Tratado de Derecho Administrativo, Universidad Externado
- PENAGOS GUSTAVO, Código Contencioso Administrativo Sexta Edición
- RODRIGUEZ R. GUSTAVO HUMBERTO, Derecho Administrativo General.
- VIDAL PERDOMO JAIME, Derecho de Petición y Petición de otros derechos
- Ley 270 de 1996. Estatutaria de Administración de Justicia.
- Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional
- Jurisprudencia Consejo de Estado.
- Circulares Sala Plena Consejo Superior